



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°059-2025-MPSP/A

San Pablo, 19 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**

**VISTO**

El proveído de alcaldía, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N° 0015- 2025-MPSP/SGRNYCA-NRPA, de fecha 10 de febrero del 2025, remitido la subgerencia de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente, solicita que se proyecte la resolución de aprobación del plan de trabajo para el pago de planillas y requerimientos necesarios para desarrollar la actividad " LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES AÑO 2025", de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad al artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante decreto legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; estableciendo que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes;

Que, el artículo 3 del decreto legislativo N° 1278, establece que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, el Artículo 22 del decreto legislativo N° 1278, refiere que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 23, del decreto legislativo N° 1278, establece que, Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°059-2025-MPSP/A

Que, el artículo 24.1, del decreto legislativo N° 1278, establece que, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (...), d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, el Artículo 26 del decreto legislativo N° 1278, establece que, Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros;

Que, el Artículo 53, del decreto legislativo N° 1278, establece que, la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinado y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios;

Asimismo refiere que, bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles;

Las Municipalidades deben incluir en sus Planes Operativos Institucionales, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente;

Los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, el Artículo 55, refiere que, el generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos que genere daño al ambiente está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°059-2025-MPSP/A

corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales;

Que, el Artículo 63, establece que los contratos de prestación de los servicios de limpieza pública Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas reglamentarias del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante, el Informe N° 0015- 2025-MPSP/SGRNYCA-NRPA, de fecha 10 de febrero del 2025, remitido la subgerencia de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente, solicita que se proyecte la resolución de aprobación del plan de trabajo para el pago de planillas y requerimientos necesarios para desarrollar la actividad "LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES AÑO 2025";

Que, contando con el proveído de alcaldía, de 18 de febrero del 2025, emitido por el despacho de alcaldía, solicitando proyectar Resolución;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el plan de trabajo para el pago de planillas y requerimientos necesarios para desarrollar la actividad "LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AÑO 2025", solicitado por la Subgerencia de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente de la Municipalidad Provincial de San Pablo, con un presupuesto de S/. 447,351.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Subgerencia de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo notificar, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza  
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)

[municipalsanpablo2023@gmail.com](mailto:municipalsanpablo2023@gmail.com)